



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Delegación Provincial del Consejo de Trabajo

Circular

La «Gaceta» de ayer publica la siguiente ORDEN aprobando el plan de agregaciones intermunicipales durante la recolección próxima en la provincia de Cáceres:

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilustrísimo señor: Visto el plan de agregaciones intermunicipales elevado por el Gobernador civil de la provincia de Cáceres, conforme al artículo 4.º del Decreto de 12 de Septiembre del pasado año, para las faenas de recolección del verano próximo, con el fin de facilitar la colocación de parados y contribuir a resolver la crisis de trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que los tres partidos judiciales de Cáceres, Montánchez y Trujillo se consideren fundidos en un único término municipal, para el empleo de los obreros agrícolas en las faenas y estación referidas.
- 2.º Que cada uno de los partidos judiciales de Alcántara, Garrovillas, Hoyos, Logroñán y Valencia de Alcántara se consideren constituidos en un solo término municipal a los referidos efectos.
- 3.º Que igualmente formen parte los mismos una sola unidad intermunicipal las dos agregaciones siguientes:

a) Navalmoral de la Mata, Almaraz, Casatejada, Millanes, Peralada de la Mata, Saucedilla, Talayuela y Valdehúncar, del partido judicial de Navalmoral de la Mata; y

b) Galisteo, Montehermoso, Riobos y Valdeobispo, del partido judicial de Plasencia.

Madrid 14 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, debiendo los señores Alcaldes de cuantos pueblos tal disposición afecta, hacerla pública por los medios de costumbre en las respectivas localidades.

Cáceres 15 de Junio de 1932.—El Gobernador Civil, Luis Peña. 2304

Secretaría

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa

Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallen depositados.

Cáceres 15 de Junio de 1932.—El Gobernador civil, Luis Peña Novo.

ALDEA DEL CANO

Señas de los semovientes

Una mula, castaña clara, de 18 a 20 años, pelos blancos en los costillares, alzada menos de marca, y en regular estado de carnes.

2176

Higiene y Sanidad Pecuarias

Circular

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la extinción de la agalaxia contagiosa en el ganado caprino de don Gregorio Jiménez y don Feliciano Bohoyo, cuyos ganados pastaban los sitios «Bocado del Oso» y «Labrado del Señor», pertenecientes al término municipal de Villanueva de la Vera.

Declarándose limpios los mencionados sitios y dehesa donde pastaba el ganado de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y del público en general.

Cáceres 14 de Junio de 1932.—El Gobernador Civil, Luis Peña Novo.

2271

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excelentísimos señores: Por el Ministerio de Obras Públicas se dirige a éste de la Gobernación, con fecha 28 de Mayo último, la siguiente Orden:

«Excelentísimo señor: En cumplimiento de la Orden de la Dirección general de Obras hidráulicas de fecha 20 de Abril último, que dice que para determinar la posible intervención de los usuarios en las obras hidráulicas para riego o fuerza, interesa a esta Dirección general conocer el Censo de propietarios y el de Comunidades de regantes o Asociaciones de propietarios de las zonas regables dominadas por obras hidráulicas incluidas en planes, proyectadas o ejecutadas, en las cuales haya tenido o tenga participación el Estado, distinguiendo los riegos nuevos y los mejorados; así como el Censo análogo de usuarios industriales, todo ello con indicación de derechos, obligaciones y efectividad de unos y otras.

Dispondrá esa Mancomunidad la pronta remisión de esos datos, organizando al efecto, si lo estima preciso, un servicio especial.

El Delegado del Gobierno en la Mancomunidad del Duero propone que se ordene a las Autoridades y Oficinas que corresponda, que faciliten a dicha Mancomunidad los datos que de ella soliciten para la formación del Censo de regantes y usuarios, proponiendo al mismo tiempo las normas a que la formación del citado Censo debe sujetarse; y habiendo encontrado aceptable dicha propuesta este Ministerio, es por lo que tiene el honor de dirigirse a V. E., por si tiene a bien disponer que por las Autoridades o Jefes de Oficinas que de V. E. dependen, se observen las prescripciones siguientes:

- 1.ª Los Alcaldes estarán obligados a expedir, a petición de las Mancomunidades, certificaciones de los propietarios que deben incluirse en el Censo; se reformarán las listas por la Mancomunidad y, una vez terminadas, se remitirán a los Ayuntamientos para que se expongan al público para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por la Mancomunidad.
- 2.ª De igual modo, y siempre a petición de las Mancomunidades,

los Jefes del Catastro de las provincias donde esté terminado y los Alcaldes expedirán obligatoriamente los datos necesarios, siguiéndose después el procedimiento indicado.

3.^a En los pueblos se formará un Comité o Tribunal, compuesto por el Alcalde, Juez municipal y un regante, designado por los interesados, el cual formará de oficio el Censo, constituyéndose en día determinado para recibir y resolver declaraciones y reclamaciones.

Lo que, por si tiene a bien disponer su cumplimiento por las Autoridades u Oficinas dependientes de ese Ministerio, tengo el honor de poner en conocimiento de vuecencia».

Y dado el carácter de generalidad que ostenta la disposición transcrita este Departamento ha tenido a bien disponer, como medio más rápido de difundirla, se inserte su texto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias a fin de que, conocido que sea su detalle, por las Autoridades Administrativas a quienes afectan los servicios cuyo cumplimiento se les exige, no sean remisos en llevarla a la práctica, remitiendo directamente a la Dirección general de Obras hidráulicas (Mancomunidades Hidrográficas), afecta al primero de los citados Centros ministeriales, los datos que se les pide.

Madrid, 11 de Junio de 1932.

P. D.,

GONZALEZ LOPEZ

2285

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Cáceres

Circular sobre expedición de certificados de cultura y Exposiciones escolares

Acercándose la terminación del curso escolar, esta Inspección recuerda a los señores Maestros y Maestras, el cumplimiento del artículo 8.º del vigente Estatuto general del Magisterio, que ordena la entrega del «certificado de cultura general» a los alumnos que reúnan las necesarias condiciones de educación e instrucción. Con objeto de regularizar ese cumplimiento, se hacen públicas las siguientes instrucciones:

1.^a Desde la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el 5 de Julio próximo, los señores Maestros y Maestras remitirán a la Inspección de la Zona respectiva, que estampará el visto bueno, si procede, los certificados correspondientes a su escuela, acompañados de los cuadernos de trabajos realizados durante el curso por los alumnos a que aquéllos se refieran, o, en su defecto, de sendos ejercicios fechados y firmados, hechos expresamente para este caso, que contengan: un trabajo de redacción sobre cualquiera de los temas comprendidos en el programa escolar; otro, sobre resolución de problemas de Aritmética y Geometría, y otro de Dibujo, en cualquiera de sus aplicaciones, artística, geométrica, geográfica, etc.

2.^a Coincidiendo con la celebración de las Exposiciones escolares de fin de curso, cuya obliga-

toriedad en todas las escuelas nacionales, se recuerda también por la presente Circular, se hará solemnemente entrega a los niños de los certificados expedidos, procurando la asistencia de las autoridades y padres de familia.

3.^a De las escuelas donde no sea posible expedir ningún certificado o celebrar la Exposición escolar, darán cuenta a la Inspección de la Zona respectiva los Maestros, explicando las causas.

4.^a En los pueblos donde haya más de una escuela que expida certificados de cultura, se procurará organizar un acto único de entrega de dichos certificados y despedida a los niños que dejan de ser alumnos de la primera enseñanza.

5.^a Las escuelas de niñas que pertenecían a la Zona femenina, se entenderán a los efectos de esta Circular, con la Inspección de la Zona a que correspondan las escuelas de niños enclavadas en la misma localidad.

Cáceres, 15 de Junio de 1932.—El Inspector Jefe, Juvenal de Vega y Relea. 2286

Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

Esta Jefatura de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en 3 de Agosto de 1910, y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de 20 de Mayo del año actual, hago saber:

Que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en los kilómetros 32 al 35 de la carretera de Cáceres a Medellín, de la que es contratista don Sebastián Pérez García, y como dichas obras han afectado a los términos municipales de Valdemorales y Torre de Santa María, interés de dichas Alcaldías se sirvan certificar si ese contratista, dentro de sus jurisdicciones tiene descubiertos de pagos de jornales, materiales o de cualquiera otra clase, por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia no se ha remitido certificación alguna a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, se entenderá que no existe reclamación de ningún género contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres, 14 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 2272

AGUAS

El señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo, remite el expediente incoado a instancia de don Felipe

López García, vecino de Plasencia, en solicitud de que se inscriba en el registro general de aguas públicas, un aprovechamiento que desde tiempo inmemorial, viene disfrutando en un molino de su propiedad denominado «La Higuera», en la margen derecha del río Jerte, en término municipal de Plasencia, con el fin de que se practique la información pública del referido expediente, en cumplimiento de lo que determina el apartado 3.º del artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el referido BOLETÍN OFICIAL puedan presentar sus reclamaciones las entidades y particulares interesados, bien ante la Alcaldía de Plasencia o ante la Sección de Fomento de esta Jefatura de Obras Públicas, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Cáceres 13 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Nocetti. 2274

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres

SECRETARIA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Cédula de notificación

Por la presente se notifica a don Juan Sánchez, que la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, reunida en sesión del día 6 del actual para ver y fallar el expediente de defraudación número 105 32, incoado al mismo por la aprehensión de un encendedor, ha acordado: que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación al impuesto con que están gravados los encendedores, de la cual es responsable el citado individuo al que se le impone como penalidad la multa de VEINTICINCO pesetas, advirtiéndole que referida ha de hacerla efectiva, en metálico, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, y en el de tres meses puede entablar recurso contencioso administrativo caso de no estar conforme con el fallo dictado.

Cáceres, 13 de Junio de 1932.—El Secretario, Francisco S. Mayoral.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, E. de Muslera. 2232

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a don Juan Loa para que el día 20 del actual y a las 17 horas concorra por sí o por persona que legalmente le represente al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda para ver y fallar el expediente de defraudación núm. 102 32 incoado contra citado individuo por aprehensión de un encendedor, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres 14 de Junio de 1932.—El Secretario, Francisco S. Mayoral.

2283

Audiencia Territorial de Cáceres

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don José Alfonso Martínez en nombre de don Victoriano Vivas Serrano y don Eleuterio Tomé Barrado interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, de 27 Febrero de 1932 por el que se declaró a los recurrentes responsables por el concepto de cédulas personales, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 30 de Mayo de 1932.—El Secretario, Rafael Ortíz.—V.º B.º El Presidente del Tribunal, Lecea.

2262

JUZGADOS

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri, Juez Municipal en funciones de Instrucción de esta Capital y su Partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles, militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra, dos años, alzada 1'13, rucia, raza española, rabijarreña de la pertenencia de Genaro Lázaro Andrada, vecino de Casar de Cáceres y que fué sustraída el día cuatro del actual de la Dehesa Viñas del Egido, término municipal de dicho pueblo y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justificase su legítima adquisición, y poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número ciento treinta y cinco del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres, a doce de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, Abelardo H. Piñuela. 2222

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez Municipal Letrado de esta Villa en funciones del de Instrucción de la misma y su Partido, por hallarse el titular en comisión de servicios.

Por el presente edicto se cita y llama a tres gitanos; uno llamado LORENZO NAVARRO, de unos treinta años, buena estatura, casado con María Silva, ambulante, vistiendo traje negro y alpargatas blancas, cuyas demás circunstancias, así como los nombres y las demás de los otros dos se ignoran y también su actual paradero, que el día 3 de Abril último por la noche fueron sorprendidos por la Guardia civil en la finca «Vegabiana», término de Moraleja, donde dejaron abandonadas tres caballerías sustraídas, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto comparezcan en este Juzgado a ser oídos en sumario que instruyo por hurto de caballerías con el número cuarenta y nueve de este año.

Al propio tiempo, ruego y

encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de expresados individuos poniéndolos, a mi disposición, caso de ser capturados.

Dado en Valencia de Alcántara, a trece de Junio de mil novecientos treinta dos.—Adolfo Muñoz.—Angel de Vera. 2249

CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez Municipal Suplente de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de dos tablones de madera de pino ocurrido en el Vivero de la Estación de esta Ciudad el día cuatro de los corrientes, para que comparezcan en este Juzgado el día treinta del actual a las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores de tal hurto y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 10 de Junio de 1932.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Joaquín Guerra. 2246

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número cincuenta y uno del presente año por el delito de hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las que a continuación se reseñan, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a once de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Venancio Catalán.—El Secretario H., Adalberto Villa.

Señas de los semovientes

Una jumenta de pelo rucio claro, de doce años.

Otra jumenta de pelo rucio oscuro, de ocho años.

Otra jumenta de pelo rucio oscuro, de ocho años, señalada oreja izquierda, golpe por delante y la derecha hendida y muesca por detrás.

Otra jumenta de pelo oscuro de cinco años próximamente.

2221

ALCALDIAS

ACEITUNA

Padrón de Cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo y cinco días más puedan los contribuyentes en él comprendidos, aducir las reclamaciones que crean convenientes, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Aceituna 11 de Junio de 1932.—El Alcalde, Julián Pérez. 2198

CABEZABELLOSA

Padrón de Cédulas personales

Formado el de este término municipal para el presente año de 1932, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que a su derecho conduzcan, expirado el cual no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Cabezabellosa a 11 de Junio de 1932.—El Alcalde, Luis Talaván. 2256

GALISTEO

Edicto

Don Pablo Hernández Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Galisteo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto municipal ordinario para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Galisteo 15 de Junio de 1932.—El Alcalde, Pablo Hernández.

2175

GRANADILLA

Anuncio

Padrón de Cédulas Personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación el Padrón de cédulas de este pueblo formado para el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones por los en él comprendidos.

Granadilla a 11 de Junio de 1932.—El Alcalde. 2194

VIANDAR DE LA VERA

Padrón de Cédulas personales

Edicto

Formado por este Ayuntamiento y aprobado por la Superioridad el padrón de cédulas personales del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días y cinco más, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Viandar 13 Junio 1932.—El Alcalde, Adolfo Rebate. 2257

MONROY

Vacante de Inspector Farmacéutico Municipal

Anuncio

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Inspector Farmacéutico Municipal de este partido, se anuncia su provisión por concurso de méritos entre Farmacéuticos, por término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El partido le constituyen, esta localidad como cabeza de partido y Santiago del Campo como anejo siendo la dotación la de 1.500 pesetas anuales, de las cuales corresponden a Monroy 1.064'70 y 435'30 a Santiago del Campo más 150 pesetas en concepto de 10 por 100 por residencia a cargo de este Ayuntamiento. Pertenece a la tercera categoría y el número de familias incluídas en la beneficencia es el de 127.

Las instancias acompañadas de los documentos justificativos de derechos y méritos se dirigirán en el plazo expresado a esta Alcaldía.

Monroy 11 de Junio de 1932.—El Alcalde, Jerónimo Simón. 2276

PERALEDA DE SAN ROMAN

Anuncio de concurso

Encontrándose servidas interinamente las plazas de Veterinario titular, Inspector de carnes e Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Ma-

drid», durante los cuales los que lo soliciten que se encuentren adornados de los requisitos legales, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, y transcurrido el plazo, procederá el mismo a nombrar el que más méritos aporte debidamente justificados.

Los sueldos son 600 pesetas anuales por cada una de ambas plazas y 500 pesetas por reconocimientos domiciliarios de 250 cerdos sacrificados, pagado todo de estos fondos municipales.

El censo pecuario de esta localidad es el de 6.654 cabezas de ganado entre todas las clases, y el censo de población de derecho de 1.379 habitantes.

Peraleda de San Román a 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, Juan Fuentes. 2266

ALISED A

Edicto

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 28 de Febrero último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del servicio de recaudación de arbitrios sobre vinos y carnes cabrias y lanares por término de dos años bajo el tipo de cuatro mil pesetas anuales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe el Ayuntamiento el día siguiente a los que cumplan veinte naturales de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por personas que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Ramiro Alegre Garcés, matriculado en Cáceres, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de doscientas pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta de arriendo de arbitrios sobre vinos y carnes cabrias y lanares.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

D... vecino... habitante en la calle de... número... piso... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a arriendo de arbitrios sobre vinos y carnes cabrias y lanares se comprometo a recaudar dichos arbitrios con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y se consignará en letras).—(Fecha y firma del proponente).

Aliseda 30 de Abril de 1932.—El Alcalde, Germán Galeano.—El Secretario, H. Emiliano Suárez. 2241

BERZOCANA

Padrón de Cédulas personales

Habiendo sido aprobado el Padrón de cédulas personales de este término, para el año actual de 1932, por la excelentísima Diputación Provincial, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlo y formular las reclamaciones justas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Berzocana, 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, Juan Herrera. 2255

PEDROSO DE ACIM

Padrón de Cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial, el Padrón de Cédulas personales de este pueblo para el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos que presentarán las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedroso de Acim, 10 de Junio de 1932.—El Alcalde, José Rodríguez. 2235

PASARON DR LA VERA

Padrón de cédulas personales

Aprobado por la excelentísima Diputación Provincial el Padrón de cédulas personales para el año actual, queda el mismo expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para oír reclamaciones, durante los cuales se admitirán las que se presenten por los contribuyentes en él comprendidos.

Pasarón de la Vera, 10 de Junio de 1932.—El Alcalde, Simón Sánchez. 2236

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Edicto

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para la traida de aguas por tubería asfaltada, del «Castillejo» a la Plaza de la República, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Santibañez el Bajo, 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, Fausto Casas. 2237

PEDROSO DE ACIM

Cuentas Municipales

Confeccionadas las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al año 1931, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y proponer los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pedroso de Acim a 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, José Rodríguez. 2239

LOGROSAN

Edicto

Terminado por la Junta respectiva el Repartimiento general sobre utilidades para el año de 1931 está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Logrosán 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, Andrés Miguel. 2280

EL TORNO

Aceptada en principio la transferencia de crédito de unos a otros

capítulos y artículos del vigente presupuesto municipal ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público mediante el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

El Torno a 13 de Junio de 1932. El Alcalde, Nicasio Alonso. 2278

ZORITA

Acordado por este Ayuntamiento prorratear el 80 por 100 del importe a que ascienda en todo el presente año el gasto por suministro de quinina proporcionada por el Estado para el tratamiento de enfermos, con derecho a ella, en conformidad a la orden del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de 16 de Julio de 1931, al organizar dicho tratamiento en esta provincia, se ha confeccionado la lista de los terratenientes que han de pagar dicho prorrateo, ya sean vecinos o forasteros, en la forma dispuesta por el decreto de 13 de diciembre de 1924, y queda expuesta al público por quince días en la Secretaría de este ayuntamiento, para ser examinada y presentar contra ella las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Zorita a 11 de Junio de 1932.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. 2188

TORRE DE DON MIGUEL

Don Salustiano Camisón Simón, Alcalde Constitucional de Torre Don Miguel.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1932 conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde hoy, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Torre de Don Miguel, 10 de Junio de 1932.—El Alcalde, Salustiano Camisón. 2192

HERGUIJUELA

Edicto

Formado por esta Alcaldía y aprobado por la excelentísima Diputación provincial el Padrón de cédulas personales del corriente año, se exponen al público en estas Casas Consistoriales por término de diez días, al efecto de que, durante dicho plazo puedan los interesados formular las reclamaciones pertinentes: pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Herguijuela, 11 de Junio de 1932.—El Alcalde, José Cuadrado Chico. 2200

Imprenta de García Floriano